

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 605

Referencia:

Año: 1992

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-12-1992

Título: QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 10 DEL 24 DE JUNIO DE 1992, EL MINISTERIO DE EDUCACION, A TRAVES DE LA OFICINA DE EDUCACION AMBIENTAL, DEBERA PROMOVER, REGULAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOBRE MEDIO AMBIENTE EN LAS ESCUELAS Y COLEGIO...

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 22331

Publicada el: 19-07-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Conservación, Recursos naturales, Protección de plantas, Educación

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.516

Rollo: 84

Posición: 2329

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 351
(De 7 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES CASTRO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES CASTRO, S.A., PARA EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO No.13, DISTRITO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO (CORREGIMIENTOS DE MATEO ITURRALDE, BELISARIO PORRAS Y JOSE DOMINGO ESPINAR), por un monto de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.321,190.60).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social.
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
y Ministro de Educación, Encargado

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica,
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia
y Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 605
(De 2 de diciembre de 1992)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No.10 del 24 de junio de 1992, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Educación Ambiental, deberá promover, regular y supervisar la ejecución de los programas sobre medio ambiente en las escuelas y colegios oficiales y particulares del Nivel Inicial, Medio y Superior.

Que es interés del Ministerio de Educación contribuir a despertar la conciencia en la población, a fin de lograr un cambio de actitud y reconocer el valor que tienen los recursos naturales y el medio ambiente.

Que con la tala indiscriminada de árboles a Nivel Nacional, anualmente se destruyen más de 50,000 hectáreas de bosques vírgenes causando daños irreversibles.

Que en la actualidad enfrentamos una crisis ambiental profunda, la cual se manifiesta en el deterioro de los recursos naturales, la contaminación ambiental y las amenazas que se ciernen sobre la cuenca hidrográficas y la economía nacional, lo que pueden llevar a la desaparición de toda existencia de vida.

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO: Establecer a partir del año 1993, la SEMANA ECOLOGICA NACIONAL, la cual tendrá verificación en la segunda semana del mes de junio de cada año.
- ARTICULO SEGUNDO: Con la finalidad de obtener resultados positivos en la Semana Ecológica Nacional, recomiéndase promover las siguientes actividades que contribuyen al mejoramiento del ambiente con las condiciones y conveniencias de cada centro educativo.
- Establecimiento de viveros y bosques escolares
 - Organización de Concursos y campañas promocionales educativas ambientales.
 - Arborización de terrenos escolares, municipales y particulares.
- ARTICULO TERCERO: El programa mencionado en el Artículo 1º tendrá entre una de sus metas la siembra de 600,000 árboles, por año, la cual se verificará la segunda semana del mes de junio, señalada como la "SEMANA ECOLOGICA NACIONAL".
- ARTICULO CUARTO: Recomendase, preferentemente, la plantación de especies maderables, frutales y aquellas que se encuentran actualmente en vías de extinción.
- ARTICULO QUINTO: La actividad se llevará a cabo bajo la coordinación de la Oficina de Educación Ambiental y colaboración de las entidades gubernamentales, no gubernamentales e Internacionales que realizan acciones de reforestación en comunidades y centros educativos.
- ARTICULO SEXTO: El cuidado y mantenimiento de los árboles que se planten estarán a cargo de los directores; docentes y estudiantes de cada centro educativo; así como de las comunidades, asociaciones participantes en la Semana Ecológica Nacional.
- ARTICULO SEPTIMO: Los Directores Provinciales y Regionales, docentes y padres de familia, conjuntamente con los coordinadores ambientales del Ministerio de Educación, tendrán a su cargo la organización y dirección de esta actividad de acuerdo a su área o población regional de cada centro educativo.
- ARTICULO OCTAVO: Bajo la coordinación de la Oficina de Educación Ambiental, Relaciones Públicas del Ministerio de Educación y el apoyo de entidades gubernamentales y no gubernamentales, se promoverá y divulgará la Semana Ecológica Nacional, a través de

